

Artículo 5º.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 1032-2004/MINSA, de fecha 21 de octubre de 2004.

Regístrese y comuníquese.

PILAR MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud

06061

Aprueban Reglamento de Funcionamiento de la Coordinadora Nacional Multisectorial de Salud - CONAMUSA

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 218-2005/MINSA

Lima, 18 de marzo de 2005

Vistos los Expedientes N° R113402-04 y N° R082376-04;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 15 de noviembre de 2003, entraron en vigencia los Contratos de Donación de Programa entre el Fondo Global para la Lucha contra el SIDA, la Tuberculosis y la Malaria y CARE PERÚ, para el financiamiento del Programa de Fortalecimiento de la Prevención y Control del Sida en el Perú y del Programa de Fortalecimiento de la Prevención y Control de la Tuberculosis en el Perú;

Que mediante Decreto Supremo N° 007-2004-SA, publicado el 23 de mayo de 2004 en el Diario Oficial El Peruano, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2005-SA, publicado el 2 de febrero de 2005, en el Diario Oficial El Peruano, se constituyó la Coordinadora Nacional Multisectorial de Salud, CONAMUSA, como el Mecanismo de Coordinación del País, a que se refieren los Contratos de Donación de Programa suscritos, bajo la rectoría técnica y funcional del Ministerio de Salud;

Que en el artículo 7º del citado dispositivo legal, se estableció que dentro del plazo de treinta días, CONAMUSA presentaría, para su aprobación por el Ministro de Salud, su propuesta de Reglamento de Funcionamiento, en concordancia con las funciones y atribuciones establecidas en dicha norma legal y en los Contratos de Donación de Programa suscritos;

Que CONAMUSA ha presentado una propuesta de Reglamento de Funcionamiento, la cual, resulta pertinente aprobar, para el correcto desarrollo de sus actividades y cumplimiento de sus funciones y atribuciones, en ejecución de los instrumentos legales celebrados;

Estando a lo opinado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Oficina General de Planeamiento Estratégico y de la Dirección General de Salud de las Personas; y,

Con la visación del Viceministro de Salud;

De conformidad con lo dispuesto en el literal I) del artículo 8º de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud y del artículo 7º del Decreto Supremo N° 007-2004-SA;

RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el Reglamento de Funcionamiento de la Coordinadora Nacional Multisectorial de Salud, CONAMUSA, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PILAR MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud

ANEXO REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COORDINADORA NACIONAL MULTISECTORIAL DE SALUD - CONAMUSA

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I CONTENIDO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1º.- Contenido

El presente reglamento determina la naturaleza, finalidad, objetivos, funciones, funcionamiento y las relacio-

nes entre las instancias que componen la Coordinadora Nacional Multisectorial de Salud - CONAMUSA.

Artículo 2º.- Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación comprende a los integrantes e instancias que conforman la CONAMUSA.

TÍTULO II

NATURALEZA, COMPOSICIÓN, FINALIDAD, COMPETENCIAS Y FUNCIONES

CAPÍTULO I

NATURALEZA, COMPOSICIÓN Y FINALIDAD

Artículo 3º.- Naturaleza

La CONAMUSA es el Mecanismo de Coordinación del País, a que se refiere los Contratos de Donación suscritos entre el Fondo Global para la Lucha contra el VIH Sida, la Tuberculosis y la Malaria y CARE PERÚ; constituido con la representación del gobierno, cooperación internacional bilateral y multilateral, sociedad civil y organizaciones de personas directamente afectadas.

Artículo 4º.- Composición

Integran la CONAMUSA:

- Cuatro (4) representantes del Ministerio de Salud;
- Un (1) representante del Ministerio de Defensa;
- Un (1) representante del Ministerio del Interior;
- Un (1) representante del Ministerio de Justicia;
- Un (1) representante del Ministerio de Educación;
- Un (1) representante del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;
- Un (1) representante del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social;
- Un (1) representante de los Organismos No Gubernamentales (ONGs) que trabajan en el componente de Malaria;
- Un (1) representante de los Organismos No Gubernamentales (ONGs) que trabajan en el componente de TBC;
- Dos (2) representantes de los Organismos No Gubernamentales (ONGs) que trabajan en el componente de VIH/SIDA;
- Un (1) representante de las organizaciones de personas afectadas de TBC;
- Dos (2) representantes de las organizaciones de personas viviendo con VIH/SIDA;
- Un (1) representante de las organizaciones de personas afectadas por Malaria;
- Dos (2) representantes de las Organizaciones Religiosas;
- Dos (2) representantes de las Instituciones Académicas;
- Dos (2) representantes de las Agencias Cooperantes Bilaterales; y,
- Dos (2) representantes de las Agencias Cooperantes Multilaterales.

Artículo 5º.- Designación de representantes ante la CONAMUSA

De las entidades estatales

Las entidades estatales designan a sus representantes, titular y suplente, mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente.

De las entidades no estatales

Los representantes de las instancias no estatales deben ser elegidos en sus respectivas instituciones y acreditados mediante comunicación dirigida al Presidente de la CONAMUSA.

Artículo 6º.- Inasistencia de los representantes
La inasistencia injustificada de los representantes de la Asamblea General a tres sesiones consecutivas originará que la Presidencia de la Asamblea solicite al Sector correspondiente la designación de nuevo representante.

Artículo 7º.- Finalidad

La CONAMUSA tiene como finalidad institucionalizar un mecanismo eficiente, sostenido, descentralizado y

participativo entre el Estado y la sociedad civil, que ponga y promueva programas de salud, desde una perspectiva de integralidad, en favor de la población y, en particular, de las poblaciones en situación de vulnerabilidad y exclusión.

CAPÍTULO II COMPETENCIAS Y FUNCIONES

Artículo 8º.- Competencias de la CONAMUSA

La CONAMUSA es la instancia de consulta y preparación de propuestas para la toma de decisiones en las materias comprendidas en los respectivos contratos de donación suscritos entre el Fondo Global u otros donantes y CARE PERÚ u otros receptores, para la Lucha contra el VIH SIDA, la Tuberculosis y la Malaria.

Artículo 9º.- Funciones de la CONAMUSA

Son funciones de la CONAMUSA:

- a) Proponer al Ministerio de Salud, políticas públicas que tengan por objeto, prioritariamente, los componentes VIH, Malaria y TBC, para su inserción en los planes nacionales de salud.
- b) Fomentar enfoques de Programas de Asistencia al Desarrollo y la Salud incluyendo los Programas de Asistencia del Fondo Global, asegurando que respondan a los objetivos de CONAMUSA y sean consistentes con los Programas Multisectoriales.
- c) Promover espacios de concertación y consulta multisectorial en el ámbito nacional, tomando como base las iniciativas ya existentes.
- d) Proponer al Gobierno Nacional los mecanismos y estrategias para la participación democrática de la ciudadanía de manera multisectorial, incluyendo a las poblaciones en situación de vulnerabilidad, organizaciones y grupos directamente afectados.
- e) Desarrollar estrategias que garanticen la sostenibilidad de los programas locales, incluyendo los apoyados por el Fondo Global.
- f) Elaborar y aprobar planes y programas destinados a reducir el número de casos y la reducción del impacto del VIH/SIDA, TBC, Malaria, así como sus consecuencias sociales, los cuales deben ser previamente concordados y coordinados con el Ministerio de Salud.
- g) Promover la captación de recursos financieros, así como la ampliación de la asistencia técnica para dicho fin.
- h) Coordinar la presentación de propuestas del Perú al Fondo Global y otras fuentes.
- i) Garantizar la evaluación y seguimiento de los compromisos adquiridos en el marco de las propuestas aprobadas.

TÍTULO III

DE LAS INSTANCIAS QUE INTEGRAN LA CONAMUSA

Artículo 10º.- Instancias de la CONAMUSA

Las instancias que integran la CONAMUSA son las siguientes:

- A. Asamblea General.
- b. Secretaría Ejecutiva.
- c. Comités Técnicos y Consultivos.

CAPÍTULO I ASAMBLEA GENERAL

Artículo 11º.- Asamblea General

Corresponde a la Asamblea General establecer los lineamientos, objetivos, así como las estrategias de intervención de la CONAMUSA, para el cumplimiento de los fines y funciones que señala el presente reglamento. Tiene competencia para revisar los acuerdos y evaluar la gestión de la Secretaría Ejecutiva, así como del Receptor Principal.

Artículo 12º.- Miembros de la Asamblea General

Son miembros de la Asamblea General los representantes de las entidades estatales y no estatales señalados en el artículo 4º del presente reglamento y todos aquellos que pudiesen ser posteriormente incorporados.

Artículo 13º.- Elección del Presidente y Vicepresidente de la Asamblea

El Presidente de la Asamblea General representa a CONAMUSA. El cargo de Presidente se ejerce por un año. Su elección se realiza por mayoría simple entre los asistentes a la Asamblea. Su ejercicio es rotatorio, de modo tal que el sector público y la sociedad civil, puedan ejercer de manera alterna, dicha función.

El Vicepresidente se elige en la misma modalidad y por un período de un año. Cuando la presidencia la ejerza un representante del sector público, asume este cargo el representante de la sociedad civil, y viceversa.

Artículo 14º.- Funciones del Presidente y Vicepresidente de la Asamblea

Corresponde al Presidente coordinar y convocar a la Asamblea General, a través de la Secretaría Ejecutiva. El Vicepresidente asume funciones en caso de ausencia del Presidente.

Artículo 15º.- Autonomía para la designación de representantes

Las entidades que integran la Asamblea General gozan de plena autonomía para designar a sus representantes.

Artículo 16º.- Sesiones de la Asamblea General

La Asamblea General podrá sesionar en reuniones ordinarias y extraordinarias. Las reuniones ordinarias se desarrollarán mensualmente y es el Presidente quien las convoca a través de la Secretaría Ejecutiva.

Las reuniones extraordinarias se podrán realizar cuando el caso lo amerite, por decisión de la Secretaría Ejecutiva, o a solicitud de por lo menos un tercio de sus miembros. Dicha solicitud se dirige al Presidente, siendo éste quien a través de la Secretaría Ejecutiva, procede a convocar a la reunión extraordinaria.

Artículo 17º.- Quórum establecido

El quórum para la instalación e inicio de la sesión deberá ser del cincuenta por ciento (50%) más uno del total de sus integrantes. Para el caso de segunda convocatoria, la sesión se realizará con la tercera parte del total de sus integrantes.

Artículo 18º.- Modalidad para adoptar acuerdos

La Asamblea General adopta sus acuerdos con el voto de la mayoría de los asistentes al tiempo de la votación. Sólo podrán votar los miembros titulares o aquellos suplentes debidamente acreditados.

El Presidente tiene voto dirimente en caso de empate.

Artículo 19º.- Coordinación de agenda.

Corresponde al Presidente de la Asamblea General coordinar la agenda con la Secretaría Ejecutiva, a la que podrá encargar la conducción de las reuniones.

Artículo 20º.- Remoción del Presidente

El Presidente de la Asamblea General de CONAMUSA podrá ser removido del cargo por acuerdo de mayoría absoluta de la Asamblea General y por el incumplimiento de las funciones establecidas en el artículo 14º de este reglamento.

Artículo 21º.- Funciones de la Asamblea General:

Son funciones de la Asamblea General:

- a) Aprobar el marco estratégico y planes de la CONAMUSA en concordancia con los del Ministerio de Salud.
- b) Vigilar el cumplimiento de las funciones de CONAMUSA.
- c) Evaluar, aprobar y cautelar la gestión política, técnica, administrativa y financiera de la CONAMUSA y de los proyectos que asuma bajo su responsabilidad.
- d) Aprobar la incorporación y la desvinculación de sus miembros.
- e) Aprobar y modificar el manual de funcionamiento de la CONAMUSA, así como la memoria anual.
- f) Aprobar los planes y directivas presentados por la Secretaría Ejecutiva.

g) Delegar a la Secretaría Ejecutiva las funciones que considere conveniente.

CAPÍTULO II SECRETARÍA EJECUTIVA

Artículo 22º.- Conformación de la Secretaría Ejecutiva

La Secretaría Ejecutiva está conformada de la siguiente manera:

- Tres (3) representantes del Ministerio de Salud: el Director General de la Dirección General de Salud de las Personas, o su representante alterno y los Coordinadores de las estrategias sanitarias de VIH/SIDA y de TBC;

- Un (1) representante del Ministerio de Educación;
- Un (1) representante del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social;

- Dos (2) representantes de las organizaciones de la sociedad civil;

- Un (1) representante de las organizaciones de personas afectadas de TBC;

- Un (1) representante de las organizaciones de personas viviendo con VIH/SIDA;

- Un (1) representante de las organizaciones de personas afectadas por Malaria.

Artículo 23º.- Funciones del Presidente de la Secretaría Ejecutiva de CONAMUSA

Corresponde al Presidente coordinar y convocar a la Secretaría Ejecutiva. Ejerce el cargo por un año, renovable por un periodo adicional, con el acuerdo de la mayoría simple de los miembros de la Asamblea General.

Es elegido con el acuerdo de la mayoría simple de los miembros de la Asamblea General, pudiendo recaer en cualquiera de los miembros de la Secretaría Ejecutiva.

Artículo 24º.- Sesiones de la Secretaría Ejecutiva

La Secretaría Ejecutiva sesiona semanalmente, debiendo elaborar un acta o informe que dé cuenta de la agenda tratada y de los acuerdos alcanzados.

Artículo 25º.- Quórum

La Secretaría Ejecutiva sesiona con la presencia del cincuenta por ciento (50%) más uno de sus miembros; es decir, seis (6) miembros.

Artículo 26º.- Representantes Titulares

Sólo podrán participar en las reuniones de la Secretaría Ejecutiva los representantes titulares y/o sus suplentes debidamente acreditados, mediante carta poder simple suscrita por el representante legal. Los suplentes participan con voto únicamente en ausencia de su titular.

Artículo 27º.- Adopción de acuerdos

La Secretaría Ejecutiva adopta sus acuerdos con el voto de la mayoría de los asistentes al tiempo de la votación.

El Presidente tiene voto dirimente en caso de empate.

Artículo 28º.- Funciones de la Secretaría Ejecutiva:

Son funciones de la Secretaría Ejecutiva:

- a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.

- b) Participar en la organización y supervisar el Objetivo 5 del Componente VIH/SIDA del Programa Fortalecimiento de la Prevención y Control del SIDA y Tuberculosis en el Perú.

- c) Brindar una permanente información de la gestión realizada a la Asamblea General y presentar los informes requeridos.

- d) Delegar al Secretario Ejecutivo las funciones que estime pertinente.

- e) Velar porque los intereses de los afectados estén siempre presentes.

- f) Redactar y conservar las actas correspondientes a cada sesión, las que deben ser suscritas por los miembros participantes.

- g) Implementar las políticas de la CONAMUSA, mediante estrategias de intervención conducentes a una gestión eficaz y eficiente, dirigida a lograr sus objetivos.

- h) Aprobar los planes, informes, directivas y memorias presentados por el Secretario Ejecutivo en relación al avance de la propuesta programática y financiera de la CONAMUSA

- i) Elaborar informes sobre el desarrollo del plan programático y financiero de la CONAMUSA y presentarlos a la Asamblea General.

- j) Proponer la política de retribuciones para los proyectos que apruebe CONAMUSA.

- k) Proponer mecanismos para aprobar el aval dado a futuros proyectos por parte de CONAMUSA.

- l) Firmar los contratos y convenios con terceros dentro de los planes y proyectos de la CONAMUSA.

- m) Ejecutar los planes y directivas aprobados por la Asamblea General.

- n) Administrar los recursos disponibles para el cumplimiento de los objetivos de la CONAMUSA, siempre que no implique disposición de fondos.

- o) Evaluar y vigilar la relación entre CONAMUSA y los receptores de los proyectos que ésta asuma, bajo su responsabilidad.

- p) Supervisar y evaluar las acciones que realiza el Secretario Ejecutivo y los Comités Técnicos.

- q) Monitorear el cumplimiento de los compromisos asumidos por los miembros de la CONAMUSA para la ejecución de su propuesta programática y financiera.

- r) Ejercer funciones de acompañamiento y vigilancia a las relaciones entre los organismos ejecutores de proyectos y el Receptor Principal.

- s) Establecer y mantener la relación con los diversos organismos financieros para la aplicación de nuevos proyectos y la supervisión de éstos.

- t) Gestionar los recursos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la CONAMUSA.

- u) Recibir y atender los reclamos o denuncias que se presenten en la ejecución del proyecto del Fondo Global o de cualquier otro proyecto que CONAMUSA maneje en el futuro.

- v) Representar a la CONAMUSA ante entidades regionales, nacionales e internacionales, por delegación de la Asamblea General de CONAMUSA.

- w) Suscribir convenios bilaterales y multilaterales y contratos, por delegación de la Asamblea General de CONAMUSA.

- x) Promover y/o fortalecer espacios de la Sociedad Civil tomando como base iniciativas ya existentes en el ámbito local, regional o nacional.

- y) Conducir la formulación de proyectos específicos para el fortalecimiento de CONAMUSA y de la organización de las Personas afectadas por el VIH/Sida, la TBC y la Malaria.

- z) Generar espacios de autoformación de CONAMUSA.

- aa) Otras funciones que le encargue la Asamblea General.

Artículo 29º.- Elección del Secretario Ejecutivo

El Secretario Ejecutivo representa por delegación a la Secretaría Ejecutiva ante la Asamblea General de la CONAMUSA, correspondiéndole ejercer las funciones ejecutivas, según los acuerdos de la Secretaría Ejecutiva y de la Asamblea General.

El Secretario Ejecutivo constituye una instancia de coordinación entre la Secretaría Ejecutiva y los responsables de los correspondientes proyectos que se promuevan.

El Secretario Ejecutivo es elegido por la Asamblea General, pudiendo ejercer el cargo una persona que no represente a alguna de las entidades públicas o privadas que conforman la CONAMUSA.

Artículo 30º.- Remoción de cargo

El Secretario Ejecutivo podrá ser removido del cargo por la Asamblea General, a propuesta de la Secretaría Ejecutiva, por incurrir en alguna de las siguientes causas:

- a) Atentar contra los intereses de la CONAMUSA.

- b) Utilizar el cargo o puesto que desempeña en la CONAMUSA, para la consecución de fines personales, políticos, económicos o religiosos.

c) No cumplir y acatar las decisiones de los órganos de la CONAMUSA, adoptadas conforme al presente Reglamento.

d) En los demás casos que determine la Asamblea General.

Artículo 31º.- Funciones del Secretario Ejecutivo

Son funciones del Secretario Ejecutivo:

a) Coordinar con los diferentes actores involucrados en el desarrollo de la propuesta programática y financiera de la organización.

b) Elaborar, de manera participativa y proponer las directrices de la CONAMUSA, a la Secretaría Ejecutiva y a la Asamblea General.

c) Elaborar, de manera participativa, el presupuesto y presentarlo para su aprobación por la secretaria ejecutiva y la Asamblea General.

d) Promover acuerdos interinstitucionales y multisectoriales, que favorezcan el logro de los objetivos de la CONAMUSA.

e) Elaborar la Memoria Anual.

f) Contratar los servicios de uno o más profesionales, que implementen las decisiones de la Asamblea General y la Secretaría Ejecutiva.

g) Elaborar los términos de referencia para las consultorías y asesorías de acuerdo a los requerimientos de la organización.

h) Por delegación de la Secretaría Ejecutiva, representa a la CONAMUSA;

i) Desempeñar las funciones de secretario de actas de la sesión de la Secretaría Ejecutiva y de la Asamblea General de la CONAMUSA.

j) Todas las demás que le delegue la Secretaría Ejecutiva.

CAPÍTULO III COMITES TÉCNICOS Y CONSULTIVOS

Artículo 32º.- Comités Técnicos y Consultivos

Los Comités Técnicos y Consultivos son las instancias de asesoría que brindan asistencia especializada desde el punto de vista vivencial, técnico, legal, económico a la Asamblea General y a la Secretaría Ejecutiva, para que las propuestas y actividades de la CONAMUSA se lleven a cabo de manera adecuada y se logren los objetivos institucionales.

Artículo 33º.- Composición y designación

El número, la especialidad y conformación de los Comités Técnicos y Consultivos será acordada por la Asamblea General, a propuesta de la Secretaría Ejecutiva, en función a las necesidades específicas de cada Proyecto en que CONAMUSA participe.

Los Comités Técnicos y Consultivos están integrados por un conjunto de expertos en la temática de trabajo de la CONAMUSA.

Artículo 34º.- La Cooperación Internacional

Los representantes de la Cooperación Internacional que participan en la CONAMUSA, conformarán un comité consultivo de asesoría permanente.

Artículo 35º.- Funciones

Son funciones de los Comités Técnicos y Consultivos:

a. Asesorar en aspectos normativos-legales, económicos, biomédicos, éticos, socioculturales y otros, para que la Secretaría Ejecutiva y la Asamblea General desarrolle adecuadamente sus actividades y pueda cumplir con los objetivos trazados.

b. Revisar las propuestas planteadas por la Asamblea General y la Secretaría Ejecutiva, estableciendo recomendaciones.

c. Revisar las propuestas técnicas de nuevos proyectos y efectuar las recomendaciones pertinentes de modo que estas se enmarquen en los fines de la CONAMUSA.

d. Las que establezca la Asamblea General.

TÍTULO IV

RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

Artículo 36º.- Relaciones Interinstitucionales

El Presidente de la Secretaría Ejecutiva, como representante legal de la CONAMUSA, o el Secretario

Ejecutivo por delegación, es el responsable de dirigir y conducir las relaciones interinstitucionales, con la finalidad de alcanzar niveles de institucionalidad de la CONAMUSA y para gestionar nuevos proyectos que permitan consolidar la labor institucional, con cargo a dar cuenta a la Asamblea General.

TÍTULO V

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Para efectos de garantizar su oportuna instalación y operatividad, los cargos de Presidente de la CONAMUSA y de Presidente de la Secretaría Ejecutiva lo ejercen inicialmente, los representantes del MINSa, debidamente acreditados.

06062

Designan Directores en la Dirección de Salud III Lima Norte

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 219-2005/MINSA

Lima, 18 de marzo del 2005

Visto el Oficio Nº 340-DG-DISA-III-LN y el Memorandum Nº 066-2005-OPP/MINSA;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ministerial Nº 746-2004/MINSA, de fecha 23 de julio de 2004, se designó a don César Augusto Baltazar Mateo, en el cargo de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección de Salud III Lima Norte;

Que con Resolución Ministerial Nº 858-2004/MINSA, de fecha 2 de setiembre de 2004, se designó a don Lupo Nilo Vargas Gil, en el cargo de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la Dirección de Salud III Lima Norte;

Que mediante Resolución Ministerial Nº 816-2004/MINSA, de fecha 18 de agosto de 2004, se designó a doña Claudia Pacheco Rivera, en el cargo de Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección de Salud III Lima Norte;

Que por Resolución Ministerial Nº 858-2004/MINSA, de fecha 2 de setiembre de 2004, se designó a don Amador Grover Mejía Osorio, en el cargo de Director de la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección de Salud III Lima Norte;

Que resulta conveniente dar término a las citadas designaciones y designar a los profesionales propuestos; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo Nº 276, el artículo 77º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM y los artículos 3º y 7º de la Ley Nº 27594;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluida las designaciones de los funcionarios de la Dirección de Salud III Lima Norte, que se indican, dándoseles las gracias por los servicios prestados:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	NIVEL
Dr. César Augusto BALTAZAR MATEO	Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos	F-4
Econ. Lupo Nilo VARGAS GIL	Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico	F-4
Econ. Claudia PACHECO RIVERA	Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración	F-4
Ing. Amador Grover MEJÍA OSORIO	Director de la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración	F-3